



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XII - Nº 10

(Antes Ordenanza 78/96)

ARTÍCULO 1.- Adhiérese a la Ley XVII - Nº 21 (Antes Ley 3268/96) de ablación de órganos humanos y creación del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Misiones (Cucaimis) que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Institúyese el mes de noviembre de cada año, como mes de la donación de órganos para trasplantes.

ARTÍCULO 3.- Incorpórase a la licencia de conducir de la ciudad de Posadas la voluntad de donación de órganos de las personas solicitantes, la que queda plasmada en dicho documento por sí o no.

ARTÍCULO 4.- A los efectos del Artículo 3 de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo implementa la declaración jurada, que al respecto, deben suscribir de conformidad las personas solicitantes de la licencia de conducir.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo remite copias de las declaraciones juradas, a sus efectos, al Cucaimis.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad de Posadas, debe intensificar las campañas de difusión y concientización de la población respecto de la donación de órganos para trasplantes, como así mismo puede realizar seminarios y jornadas sobre el tema.

ARTÍCULO 7.- El Departamento Ejecutivo gestiona que las Organizaciones No Gubernamentales que intervienen en esta problemática tengan espacios en los medios de comunicación locales, en el marco que contempla para las campañas de interés público la LEY I-3128 (Antes Ley 26522) Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTÍCULO 8.- El Departamento Ejecutivo solicita al Gobierno Provincial que instale el tema de la donación de órganos en los establecimientos educacionales provinciales.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 9.- Impleméntase la presente ordenanza en jurisdicción de la Escribanía de Gobierno Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.